

*ORDEN de 12 de julio de 1988, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de una parcela propiedad del ayuntamiento de Linares (Jaén).*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 109.2, 110.1, 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril; Ley 6/1983, de 21 de julio; Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido o bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar conformidad a la cesión gratuita de una parcela, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Linares (Jaén) a fin de dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en sesiones celebradas los días 15 de abril de 1985 y 4 de febrero de 1988, publicado en el BOP de Jaén n° 153 de fecha 8 de julio de 1987, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno con una superficie de 1.355,30 m<sup>2</sup>, en las inmediaciones al Polideportiva San José, Senda de la Moza y Fuentes Nueva, que linda al Norte, con resto de la finca Matriz; Sur, con Sociedad Española de Construcciones Metálicas La Constanza y Este y Oeste, con casas de la Delegación de Sindicatos. Está valorada en 2.710.000 ptas.

Sevilla, 12 de julio de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 14 de julio de 1988, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de las parcelas que se citan, del plan parcial UR-2 de las normas subsidiarias del municipio de Benamocarra (Málaga).*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; Ley 7/1985 de 2 de abril; Ley 6/1983, de 21 de julio; Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido o bien disponer lo siguiente:

#### Artículo Único.

Se presta conformidad a la enajenación mediante subasta pública de ocho parcelas de los bienes de propios del Ayuntamiento de Benamocarra (Málaga), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 1987, publicado en el BOP de Málaga n° 270 de 26 de noviembre de 1987, y cuya descripción es la siguiente:

Parcelas números 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 del Plan Parcial UR-2 de las Normas Subsidiarias del Municipio de Benamocarra (Málaga), sitas en la prolongación de la calle «La Libertad», con una superficie global de 811,04 m<sup>2</sup> y uno valoración conjunta de 1.459.872 ptas.

Sevilla, 14 de julio de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 15 de julio de 1988, por la que se presta conformidad a la permuta de un terreno, de las bienes de propios del ayuntamiento de Padul (Granada), por otros propiedad de doña Carmen Cabello Hidalgo.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; Ley 7/1985 de 2 de abril; Ley 6/1983, de 21 de julio; Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido o bien disponer:

1°. Prestar conformidad a la permuta de un terreno, de las bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Padul (Granada), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adaptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 19 de junio de 1986 y cuya descripción es la siguiente:

#### Propiedad Municipal

Parcela edificable en la Urbanización «El Puntal». Es la parcela número 54 de la calle B.2 y sus linderos son: derecha entrando con Parcela 52 de la citada calle B-2; izquierda, con la parcela 56 de la referida calle B-2 y fondo o espalda con parcela 41 de la calle B-2 y 43 de la calle A. Está valorada en 884.760 ptas.

#### Propiedad Particular

Parcela número 870 del Polígono 4 del Catastro Parcelario, lindo al Norte, con parcelas 777 y 778, del polígono 4, de Fermín Martín Álvarez y Joaquina Hidalgo Ferrer, respectivamente; Sur, con Parcela 869 del citado polígono 4, de Antonio Villena Martín; Este con Parcela 1836 del polígono 4, de Carmen Cabello Hidalgo; y Oeste, con parcela 776 del Polígono 4, de Joaquina Molina González.

Parcela número 1.836 del Polígono 4 del Catastro Parcelario linda al Norte, con parcela 778 del polígono 4, de Joaquina Hidalgo Ferrer; Sur, con parcela 869 del mismo polígono, de Antonio Villena Martín; Este, con parcela 1.837 de igual polígono, de Carmen Cobello Hidalgo; y Oeste, con Parcela 870, del mismo polígono 4, de Carmen Cabello Hidalgo.

Parcela número 1.837 del Polígono 4 del Catastro Parcelario linda al Norte con parcela 779 del polígono 4, de Trinidad Hidalgo Adorve; al Sur, con parcela 869, del mismo polígono, de Antonio Villena Martín; Este, con parcela 871 del indicado polígono 4, de José Morales Malina; y Oeste, con parcela 1.836 de referido polígono 4, de Carmen Cabello Hidalgo.

La valoración global es de 884.760 ptas.

Sevilla, 15 de julio de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 18 de julio de 1988, por la que se presta conformidad a la permuta de unos terrenos, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Padul (Granada).*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 6/1983, de 21 de julio; Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer:

Prestar conformidad a la permuta de unos terrenos, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Padul (Granada), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 19 de junio de 1986 y cuya descripción es la siguiente:

#### PROPIEDAD MUNICIPAL

Parcela edificable en la Urbanización «El Puntal», término de Padul. Es la parcela 69 de la calle D-2 y cuyos linderos son: Derecha entrando, con parcela 71 de la calle D-2; Izquierda, con parcela 67 de la misma calle; Fondo o espalda, con parcela 70 de la referida calle y parcela 72 de la calle E-2.

Parcela edificable en la Urbanización «El Puntal», término de Padul, es la parcela 71, de la calle D-2 y cuyos linderos son: Derecha entrando, con parcela 73 de dicha calle D-2; Izquierda, con parcela 69 de la misma calle; Fondo o espalda, con parcela 72 de dicha calle D-2 y parcela 74 de la calle E-2.

Parcela edificable en la Urbanización «El Puntal», término de Padul, es la parcela 70 de la calle E-2, lindando con: Derecha entrando, con parcela 68 de la calle E-2; Izquierda, con parcela 72 de la misma calle; fondo o espalda, con parcela 69 de la calle D-2.

Parcela edificable de la Urbanización «El Puntal», término de Padul, es la parcela 72, de la calle E-2 y cuyos linderos son: Derecha entrando, con parcela 70 de dicha calle; Izquierda, con parcela 74 de la citada calle E-2; Fondo espalda, con parcela 69 de la calle E-2 y parcela 71 de la calle D-2. Tienen una superficie global de 2.608,80 m<sup>2</sup>. El valor total de las fincas es de 3.130.560 ptas.

#### PROPIEDAD PARTICULAR

Tierra de riego, pago Olivarillo, es la parcela 855 del polígono 4 del Catastro Parcelario. Lindo: Norte, con parcelas 768 y 770 del referido polígono 4 de Sebastián Delgado López y Andrés Molina Maldonado, respectivamente; Sur, con parcela 1.835 de dicho polígono 4, de Magdalena Martín Álvarez; Este, con un brazal y parcela 857 de dicho polígono 4 de José Delgado Villena; Oeste, con un brazal y parcelas 854 y 853 del mentado polígono 4, de José Martín Pérez y Rosa Pérez Molino, respectivamente. Tiene una superficie de 1.320 m<sup>2</sup> y una valoración de 3.130.560 ptas.

Sevilla, 18 de julio de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 18 de julio de 1988, por la que se presta conformidad a la permuta de un terreno, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Padul (Granada).*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento o lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 6/1983, de 21 de julio; Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer:

Prestar conformidad a la permuta de un terreno, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Padul (Granada), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 19 de junio de 1986 y cuya descripción es la siguiente:

#### PROPIEDAD MUNICIPAL

Parcela edificable en la Urbanización «El Puntal», término de Padul, es la parcela n° 114, de la calle D-2 y cuyos linderos son: Derecha entrando, con parcela 112 de la misma calle D-2; Izquierda, con parcela 116 de igual calle; Fondo o Espalda, con

parcela 105 de la repetida calle y parcela 107 de la calle C-2, con una superficie de 671,60 m<sup>2</sup>. Está valorada en 805.920 ptas.

#### PROPIEDAD PARTICULAR

Tierra de riego, pago Olivarillo. Es la parcela n° 816 del Polígono 4 del Catastro parcelario y cuyos linderos son: Norte, Parcela 817, de igual polígono, de Emilia Villena Martín; Sur, parcelas 815 y 809 del citado polígono 4, de D. Luis Maldonado García y Molina Villeno «Randerica», respectivamente; Este, parcela 808 de dicho polígono 4, de Alberto Villanueva Molina; y Oeste, con parcelas 819 y 820 del referido polígono 4, de María Ortega Cabello y Diego Martín Martín, y brazal y con una superficie de 600 m<sup>2</sup>. Está valorada en 805.920 ptas.

Sevilla, 18 de julio de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 18 de julio de 1988, por la que se presta conformidad a la permuta de un terreno, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán (Huelva), por otro propiedad de D. Dionisio Rodríguez Roldán.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento o lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 6/1983, de 21 de julio; Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobada por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración, he tenido a bien disponer:

Prestar conformidad a la permuta de unos terrenos, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Puebla de Guzmán (Huelva), o fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 2 de mayo de 1988 y cuya descripción es la siguiente:

#### PROPIEDAD MUNICIPAL

Terreno enclavado en la finca denominada Ejido del Pueblo, ubicado en el polígono 31, parcela n° 7 del catastro de rústica, de 1.200 m<sup>2</sup> de superficie y que cuenta con los siguientes linderos: al Sur, Norte y Oeste con Ejidos Municipales y al Este con comino de Sanlúcar.

#### PROPIEDAD PARTICULAR

Finca de 11.245 m<sup>2</sup>, situados al sitio denominado Rancho de la Camita y que cuenta con los siguientes linderos, al Norte y Oeste con finco matriz, propiedad de D. Dionisio Rodríguez Roldán, al Este con Ejidos Municipales propiedad del Ayuntamiento de Pueblo de Guzmán y al Sur con carretera de Puebla de Guzmán.

Ambos fincas se valoran en 65.000 ptas.

Sevilla, 18 de julio de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 29 de julio de 1988, por la que se da conformidad a la constitución de un derecho real de superficie, mediante subasta pública, en unas terrenos de los bienes de propios del ayuntamiento de Puebla de Guzmán (Huelva).*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; 109.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986; 16 del Reglamento Hipotecario; y 1.611 del Código Civil; Ley 7/1985, de